



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/07/2018, efectuada hoy (13/Marzo/2018)

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: ¡Buenas tardes, a todos, personal jurídico de éste Tribunal que hoy nos acompaña, personal administrativo, también a los medios de comunicación que dan cuenta de ésta Sesión Pública, y por supuesto a mis compañeros Magistrados, muy buenas tardes!

Vamos a dar inicio a la Sesión Pública convocada para este día, para lo que solicito a la Secretaría General de Acuerdos, que proceda a verificar el quórum y a dar cuenta de los asuntos a tratar.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presente la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz y el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en virtud de lo anterior existe quórum para sesionar en forma válida.

Los asuntos enlistados para el día de hoy consisten en dos Recursos de Apelación, cuyos datos de identificación, nombre de los actores y de las responsables quedaron precisados en el aviso correspondiente, fijado en los estrados y publicado en la página de internet de éste órgano jurisdiccional. Es la cuenta ciudadano presidente.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! Ciudadanos Magistrados, aquí está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes que vamos a tratar, por lo cual les solicito que mediante votación económica manifestemos si estamos de acuerdo o no.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: En mérito a lo anterior, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos dé cuenta al Pleno con los proyectos en los Recursos de Apelación 12/2018, y 19/2018, propuestos por las juezas Instructoras Susana Cacho Pérez y Alejandra Castillo Oyosa.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente y Señores Magistrados. Doy cuenta al Pleno con la propuesta de tener por no presentado el Recurso de Apelación número 19 de este año, promovido por medio del consejero representante suplente del partido Morena, Félix Roel Herrera Antonio, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que desechó las medidas cautelares solicitadas por el citado partido político, en el Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/Morena/PRD/10/2018.

Cabe destacar que en el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, hace del conocimiento a esta autoridad jurisdiccional, que en sesión extraordinaria del 5 de marzo del presente año, el Consejo Estatal del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó por unanimidad la resolución mediante la cual declaró infundada la denuncia presentada por el partido político Morena, en contra de los ciudadanos José Sabino Herrera Dagdug, en su carácter de Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco; Tirsa Nelly Martínez Escobar Castellanos, en su calidad de presidenta del DIF municipal de ese mismo municipio, y el Partido de la Revolución Democrática, en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente SE/PES/Morena-PRD/010/2018.

Es por eso que propone la jueza instructora tener por no presentado el Recurso de Apelación, en virtud que en el presente asunto existe un cambio de situación jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, fracción tercera del reglamento interior de este órgano jurisdiccional, en vista que la autoridad responsable del acto o resolución impugnada modificó el estado procesal del Procedimiento Especial Sancionador, al resolver de fondo la denuncia interpuesta por el partido Morena, con ello el medio de impugnación quedó totalmente sin materia.

Enseguida doy cuenta al Pleno con el proyecto de sentencia formulado en el Recurso de Apelación 12/ 2018, interpuesto por Félix Roel Herrera Antonio, consejero representante del partido Morena, a fin de impugnar la omisión de dar trámite a la queja por infracciones a diversas disposiciones electorales y actos anticipados de campaña en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado como SE/PES/Morena-PRD/008/2018 y dictar las medidas cautelares solicitadas.

Al respecto, cabe mencionar que obran en auto copias certificadas del auto de radicación de 24 de enero de 2018, dictado en el expediente sancionador, antes descrito, del cual se advierte que la responsable realizó diversas diligencias preliminares, afín que no se perdieran o alteraran vestigios que pudieran acreditar o guardar relación con la existencia de los hechos denunciados, de igual modo hizo pronunciamiento referente a las medidas cautelares solicitadas.

Ahora bien, si el recurso de apelación se presentó el 16 de febrero del presente año y el 19 del mismo mes y año le fue notificado al promovente el acuerdo ya descrito, a todas luces se vislumbra que ha cesado la omisión de la que se duele el hoy actor, en contra de la autoridad responsable, Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en virtud que contrario a lo alegado por el apelante la responsable sí dio seguimiento a la queja interpuesta, presentada por supuestas infracciones a diversas posiciones electorales y actos anticipados de campaña, tampoco omitió dictar medidas cautelares, ya que en el mencionado acuerdo de 24 de enero de 2018, en el punto octavo, reservó pronunciarse al respecto hasta en tanto no se realizaran las diligencias pertinentes, las cuales de manera inmediata ordenó diligenciar, resolviendo posteriormente declarar improcedente las medidas cautelares solicitadas por el partido Morena, dentro del Procedimiento Especial Sancionador antes descrito, ya que las propagandas en las que aparece el ciudadano Rafael Acosta León, en su calidad de precandidato a la presidencia municipal de Cárdenas y el Partido de la Revolución Democrática se encontraba en la fase de precampaña, comprendido del 24 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018, esto conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante acuerdo CE/2017/037.

Por tales motivos, la Jueza Instructora de este asunto considera que la demanda se debe desechar de plano, en virtud de haber quedado sin materia, dado que en el caso se actualiza la causal de notoria improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de esta entidad federativa, relacionada con el supuesto normativo de sobreseimiento contenido en

el número 11, párrafo 1, inciso B, de la misma ley procesal electoral local, pues del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que ha cesado la omisión reclamada, de ahí que la propuesta consiste en que se desecha el Recurso de Apelación. Es cuanto señores magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Señores magistrados, se encuentra nuestra consideración los proyectos ya mencionados en la cuenta, si alguno desea hacer uso de la voz puede manifestarlo en este momento.

Si no hay alguna intervención, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: A favor.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: ¡Gracias Secretaría General de Acuerdos. En consecuencia, en el Recurso de Apelación 12/2018, se resuelve:

Único: Se desecha de plano la demanda del Recurso de Apelación identificado con la clave TET-AP-12/2018, interpuesto por el partido político Morena, por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

En cuanto al Recurso de Apelación 19/ 2018 se resuelve:

Único: Se tiene por no presentada la demanda que originó la integración del Recurso de Apelación identificado como TET-AP-19/2018.

Magistrados, público en general, personal administrativo y jurídico que hoy nos acompañan en esta sesión, han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día, por lo cual procederemos a la clausura de la sesión, siendo la 14 horas con 28 minutos del día 13 de marzo del presente año, damos por concluida esta sesión pública convocada por el Tribunal Electoral de Tabasco, por lo que agradezco su presencia ¡Que pasen buenas tardes!-----Conste-----
